ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR – IDERBOL Y LA LIGA TENIS DE BOLIVAR.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
FECHA: (25)	**DE MARZO DEL 2021**

1. MARCO LEGAL – FUNDAMENTOS JURIDICOS.

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

En el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Es por ello que en cumplimiento de los principios contenidos en al artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y cumplimiento del objetivo común trazado.

El artículo 52 constitucional establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social."*

II. FUNDAMENTOS LEGALES:

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política."*

La Ley Nacional del Deporte: (Ley 181 de 1995)

De acuerdo a la ley 181 de 1995, le corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

Los artículos 4 y 7 de la ley 181 de 1995 señalan respectivamente: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:…*" "*Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

Que para la realización del presente convenio, el mismo procede, toda vez que cumple con lo señalado en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, esto es que *" b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato", y* así mismo el INSTITUTO acredita que cuenta con la autorización previa y expresa del Gerente General para suscribir el presente Convenio de COLABORACIÓN bajo esta modalidad
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la ESAL - **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** cuenta con basta idoneidad y es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del presente Convenio de COLABORACIÓN, toda vez que cuenta con experiencia en el objeto a convenir, además porque en su objeto estatutario se le permite a esta desarrollar el objeto del convenio que adelantará el IDERBOL.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 prescribe: *Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal* ***deberá*** *adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en* ***etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*** *(…).*

En atención a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 “Proceso competitivo”, es importante indicar que este proceso de selección no se utilizará para el actual convenio, en razón a que no existe en el Departamento de Bolívar otra Liga que pueda ofrecer estas actividades en cuanto a que no cumplen con los requisitos de reconocimiento deportivo expedido por Coldeportes hoy Mindeportes, y el reconocimiento de su personería jurídica expedido por la Gobernación del Departamento de Bolívar.

El Plan Departamental de Desarrollo, “BOLIVAR PRIMERO” 2020-2023, en lo que Altos Logros se refiere establece:

1.5.1. Altos logros y liderazgo deportivo Bolívar en los juegos nacionales 2023

A través del Programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo – Bolívar en los Juegos Nacionales 2023, se busca Convertir a Bolívar en potencia deportiva en el ámbito Nacional e Internacional, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas del registro del departamento, evidenciándose en los resultados alcanzados en los Juegos Deportivos Nacionales y eventos del Ciclo Olímpico.

Este objetivo lo lograremos, con el apoyo a deportistas de Altos Logros, garantizando la formación de esos jóvenes talentosos, con los resultados de pódium en Selecciones Nacionales, con deportistas en selecciones Colombia, Deportistas Talento y Reserva Deportiva, Planificación Tecno - metodológica del Entrenamiento, Profesionales de Ciencias Aplicadas, Entrenadores, Monitores Para los Talentos y Reserva Deportiva, Metodólogos, Centro del Desarrollo del Deporte, Ligas Deportivas, formando entrenadores deportivos con capacitaciones de Metodología del entrenamiento, de principio fisiológico del entrenamiento deportivo, en dopaje, coaching dirigentes, deportistas y entrenadores, así como también en el área de discapacidad en Clasificación funcional y generalidades del deporte paralímpico, legislación y administración deportiva, entre otras; con los cuales convertiremos a Bolívar como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, promocionándolo como sede de eventos deportivos y recreativos de alta competencia y mantener a Bolívar como potencia deportiva, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas en los diferentes eventos planificados, en el ámbito Nacional e Internacional.”

Todo lo mencionado anteriormente en relación al presente Estudio Previo se ajusta a lo contemplado en el proyecto identificado como Mejoramiento y Fortalecimiento del programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo “Bolívar en los Juegos Nacionales 2023” en el Departamento de Bolívar, proyecto identificado con BPIN 2021002130092, inscrito ante en banco de proyecto de la Secretaria Departamental de Planeación Departamental. Que IDERBOL es un establecimiento público del nivel departamental que tiene dentro de su objeto contribuir a la ejecución de los planes y políticas departamentales en materia de recreación, deporte y uso del tiempo libre, para lo cual puede celebrar todo tipo de contratos, con sujeción al orden jurídico vigente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones legales, se enmarca la viabilidad del presente convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR – IDERBOL** Y **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** orientado al fortalecimiento del Proyecto “Altos Logros y Liderazgo Deportivo”, que tiene como objetivos principales: 1) Lograr un nivel técnico calificado en nuestros deportistas, con el propósito de buscar logros deportivos en eventos locales, nacionales e internacionales, ya que para lograrlo se requiere de una organización del deporte orientado al alto rendimiento garantizando la sostenibilidad y coordinación con los diferentes actores que participan en el sector. 2) Apoyar al proceso de preparación de los deportistas de la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** con el fin de que nuestros deportistas participen en el proceso de escogencia de selecciones nacionales a campeonatos internacionales y del ciclo olímpico en la temporada deportiva 2020.

Siendo Además **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** una Entidad sin ánimo de lucro que se encuentra autorizada legalmente para ejercer su objeto social, y no se halla incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

Con fundamento en las anteriores consideraciones legales, se enmarca la viabilidad del presente convenio Interinstitucional de Colaboración, suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR – IDERBOL Y **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** Orientado al fortalecimiento del Proyecto “Altos Logros y Liderazgo Deportivo”.

Por las anteriores razones, se elabora el presente **ESTUDIO PREVIO** que justifica este Convenio de COLABORACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En desarrollo del mandato constitucional, contenido en el artículo 52, fue expedida la Ley 181 de 1995, cuyos objetivos los constituyen “el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución, el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, así como la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, IDERBOL, considera que la ESAL cuenta con la apropiada y adecuada idoneidad para desarrollar las actividades que es objeto de los apoyos económicos solicitados la ESAL. Lo anterior se sustenta claramente en los reconocimientos deportivos con que cuenta la mencionada ESAL como lo es el expedido por Coldeportes hoy Mindeportes, y el reconocimiento de su personería jurídica expedido por la Gobernación del Departamento de Bolívar, la cual la hace exclusiva frente a las demás Entidades sin ánimo de lucro que eventualmente pudiesen desarrollar el objeto a convenir.

Que el Artículo 51° de la Ley 181 de 1995 consagra: Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes: Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes (Hoy Mindeporte), Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, **Ligas Deportivas Departamentales** y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

El Decreto 1228 de 1995 en Artículo 1° establece: "Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y **las ligas** y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Parágrafo. - Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes: Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;

Que el artículo 7° de la norma Ibídem, manda: "***Ligas deportivas.*** *Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.*

No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial."

En el mismo sentido, es importe indicar, que a pesar que existan en el Departamento de Bolívar más Entidades sin ánimo de lucro, las mismas no están constituidas por un número de clubes deportivos o promotores deportivos correspondientes al Departamento de Bolívar, es por esto que la **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** es la única ESAL reconocida que tiene dentro de su objeto, fomentar, patrocinar, y organizar la práctica de la Selección Bolívar de Tenis en todas sus categorías e impulsar programas de interés público y social relacionadas con la modalidad deportiva en el Departamento de Bolívar, así como también *regentar y organizar administrativa y técnicamente este deporte en el Departamento de Bolívar, reglamentar su práctica, orientar y dirigir toda actividad de Tenis en su jurisdicción, así como la de organizar campeonatos rurales, industriales, interclubes, regionales, seccionales, municipales o departamentales en su jurisdicción. Organizará y participará las selecciones oficiales que en representación del Departamento participen en torneos Nacionales o Internacionales en que vayan a intervenir jugadores aficionados…"*

El artículo segundo del Decreto 092 de 2017, establece: b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

Es propósito de IDERBOL adoptar vigilar y garantizar que los convenios y contratos se suscriban con entidades idóneas para ejecutarlos y para el efecto procura prevenir cualquier situación contraria a la ley que conlleve prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, es una Organización deportiva Sin Ánimo de Lucro, líder en el Departamento de Bolívar, que se acredita experiencia en la promoción, el desarrollo y la ejecución de proyectos, programas, y actividades deportivas en la disciplina de **TENIS.**

En la propuesta de apoyo y acompañamiento hecha por la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR ,** se evidencia claramente que el objeto del convenio a suscribir con la LIGA, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de acción de IDERBOL, buscando con el desarrollo de este promover exclusivamente las actividades de interés Público inherentes al fomento del deporte, así como Apoyo y Estímulos a los Deportistas de Alto Rendimiento, incluyendo a los deportistas de Alto Rendimiento discapacitados, por lo que se considera que la entidad ostenta la cualidad de ser adecuada y apropiada para dar cumplimiento al objeto del convenio a suscribir y la correspondencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de acción de IDERBOL.

La entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual, también cuenta con madurez en su estructura organizacional en sus procedimientos, manejo de la información y en general con su gobierno corporativo.

En cuanto a los indicadores de eficiencia de la organización, sus indicadores financieros y la dedicación a proyectos misionales muestran que es una entidad consolidada y por tanto apta para contratar con el estado.

La ESAL cuenta con reconocimiento público manifiesto y buena reputación toda vez que de los proyectos realizados en el pasado se deduce que es tiene habilidad para entregar los resultado deseados, lo que permite que la entidad estatal alcance sus objetivos de política pública incrementando la eficacia y efectividad en alcanzar los fines públicos para la actividad que se pretende financiar.

La LIGA, ha declarado tener una amplia experiencia, pues ha desarrollado con éxito programas similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de acción y que en virtud de la presente contratación se busca satisfacer. Lo cual acredita demostrando que ha celebrado convenios que se anexan.

El Programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo establecido en el Plan de desarrollo **BOLÍVAR PRIMERO 2020-2023**, en el numeral 1.5.2 nos consagra el apoyo que hay que brindarle a los deportistas que las integran cada una de las Ligas Deportivas y que a su vez representan al departamento de Bolívar en las diferentes competencias, demostrando su alto nivel competitivo y con ello la obtención de logros en las diferentes eventos deportivos a nivel Regional, Nacional e Internacional; dentro de dicha estrategia se contempla convertir a los deportistas bolivarenses en protagonistas de la elite del deporte en Colombia y mantener el liderazgo en la región caribe, y a su vez el nivel competitivo de los atletas del Departamento. Con estas actividades

deportivas cuyo objetivo principal es lograr un nivel técnico calificado con el propósito de buscar logros deportivos en eventos competitivos del ciclo olímpico, que para lograrlo se requiere de una organización del deporte orientado al alto rendimiento, garantizando la sostenibilidad y coordinación con los diferentes actores que participan en el sector.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud- OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que pudieran necesitar ayuda. 29. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del CORONA VIRUS (COVID-19) en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogada mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el 31 de agosto de 2020, a su vez prorrogada mediante la Resolución No. 1462 de agosto 25 de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que Mediante Resolución No. 0301 del 17 de julio de 2020, Iderbol Adoptó los protocolos establecidos por el Ministerio del Deporte para la realización de actividades deportivas, recreativas y de actividad física al aire libre de manera individual en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 de agosto 25 de 2020 con el que se inicia una nueva fase denominada Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, que rige desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta el día 1 de octubre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19. Que el precitado Decreto establece respecto del Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que "Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento." Que por su parte, el artículo 6 Ob. Cit., dispone: "Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional."

El Gobierno Nacional con la expedición del Decreto No. 847 de 2020 impartió autorizaciones referentes a la práctica del deporte de alto rendimiento, por ello, nuestros Deportistas de Alto Rendimiento se encuentran realizando sus entrenamientos, y están a la espera de retomar la competición.

Dentro de ese contexto, se busca en apoyo y colaboración con **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** organismo rector de esta disciplina en el Departamento, implementar la programación de eventos, fomentando y promoviendo la práctica deportiva y la participación que ayuden a fortalecer el posicionamiento de los deportistas Bolivarenses a nivel Nacional e Internacional con miras a los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Paranacionales 2023 y Juegos del ciclo olímpico.

En este sentido se busca convertir al Departamento de Bolívar en potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, brindando condiciones óptimas de preparación a sus atletas, evidenciando la mejoría frente a los resultados alcanzados en los pasados Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2019, de manera que se pretende lograr un aumento en el número de deportistas del registro de Bolívar convocados a las selecciones nacionales, así como aumentar su nivel competitivo en busca de tener un crecimiento en el número de medallas.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En torno a este punto deben analizarse las que serían condiciones mínimas del clausulado a convenir. En ese sentido, es esencial incluir en el convenio cuyo estudio de necesidades se documenta, los siguientes aspectos mínimos:

3.1 OBJETO	Aunar esfuerzos de colaboración entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR – IDERBOL** y **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** a fin de consolidar y sostener el liderazgo deportivo del departamento, Apoyando el proceso de preparación, desarrollo, y participación de los deportistas Bolivarenses de alto rendimiento con miras a los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Paranacionales 2023.
3.2. ALCANCE	1) Apoyar la realización eficaz de políticas departamentales destinadas al fomento del deporte mediante Acuerdos Puntuales y/o Convenios Específicos, suscritos por los respectivos Representantes Legales. PARAGRAFO: Cada Acuerdo Puntual de COLABORACIÓN que se suscriba en virtud de este convenio, debe precisar el Objeto especifico en que se centrará el acuerdo, el termino de vigencia y/o plazo de ejecución, valor, disponibilidad presupuestal en la que ha de soportarse el gasto, y aquellas cláusulas accidentales que conforme a la naturaleza del acuerdo, se requieran para asegurar el logro de los fines que se persiguen con este. Las Partes que en el marco del presente Acuerdo destinan recursos, en dinero o especie, para la ejecución del objeto contractual, designarán un supervisor que vigile dicha ejecución y especialmente la destinación y uso de los recursos aportados. 2) Apoyar al proceso de preparación de los deportistas del Departamento de Bolívar con miras a los Juegos Nacionales 2023. 3) Participar en los diferentes clasificatorios para obtener los cupos con miras a participar en los Juegos Nacionales 2023. 4) Preparar a los deportistas Bolivarenses con fogueos de talla, local, Nacional e Internacional para la preparación y participación efectiva en los Juegos Nacionales 2023. 5) Incrementar el número de disciplinas deportivas

	participantes en los Juegos Nacionales 2023. 6) Incrementar en el número de medallas para eventos federados Nacionales. 7) Fortalecer los procesos de alto rendimiento de los deportistas para tener la mejor presentación en resultados en Juegos Nacionales 2023. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, Las actividades a realizar por parte de LA LIGA se desarrollarán de conformidad con la propuesta de apoyo y acompañamiento presentada por LA LIGA , la cual hace parte integral del presente convenio
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto de este convenio, será el comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación Prorrogables hasta tanto subsistan las consideraciones que lo han motivado; en todo caso, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes en cualquier tiempo y unilateralmente por IDERBOL en caso de incumplimiento de LA LIGA.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento de Bolívar, en todo el territorio de Colombia, y en cualquier país donde se lleven a cabo eventos deportivos que forman parte de la preparación de los deportistas vinculados a la Liga
3.5 APORTES Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	El valor de los aportes que corresponde al IDERBOL se entregará de conformidad con la programación de las actividades y campeonatos establecidos previamente, a través de la suscripción de Acuerdos Puntuales o Convenios Específicos. IDERBOL, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. Cada informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Acuerdo puntual.
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	En desarrollo del convenio, serán obligaciones comunes de las partes las siguientes: Son obligaciones especiales de las partes: 1. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de su COLABORACIÓN o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Interventor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e Informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la COLABORACIÓN se destinen a programas determinados. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande cada proyecto que emprendan de manera conjunta. 5. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, al objeto exclusivo en torno al cual hubieren estipulado. 6. Comparecer a la liquidación de este convenio. 7. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo **OBLIGACIONES DE LA LIGA:** 1. Destinar los recursos de los futuros acuerdos puntuales que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio marco, a las diferentes actividades inherentes al desarrollo de los eventos deportivos que han sido incluidas en el presupuesto oficial aprobado, presupuesto que LA LIGA se obliga a cumplir. 2. Dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto. 3. Asistir a los diferentes campeonatos locales, nacionales o internacionales que se aprueban para la preparación de los deportistas de Alto Logros. 4. Presentar los informes de avances técnicos y financieros con los respectivos soportes al supervisor del presente convenio. 5. Desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, Concernientes al desarrollo del Campeonato o de los eventos deportivos. 6. Reintegrar los recursos que no se hubieren ejecutado. 7. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral. Vincular y asumir las obligaciones laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio. 8. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad. 9. Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen. 10. Las demás inherentes al desarrollo del proyecto **OBLIGACIONES DE IDERBOL: 1.** Entregar a LA LIGA la información necesaria sobre el proyecto a ejecutar. 2. Destinar los recursos económicos que se estipulen para ejecutar el proyecto y vigilar su manejo. 3. Colaborar con LA LIGA para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar a LA LIGA el contacto con las demás dependencias o entidades oficiales cuyo apoyo demande la realización del proyecto, tales como IDER, Secretaría de Educación Departamental, entre otras. 5. Ejercer la supervisión del convenio que se suscriba.

<table>
<tr><td>5.GARANTÍAS</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio y por la no existencia de contraprestación económica entre las partes, se considera que no es necesario exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:

<table><tr><td>Código</td><td>producto</td></tr><tr><td>90141702</td><td>Ligas deportivas de adultos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7. PUBLICACION EN EL SECOP 2</td><td>Conforme a la Circular Externa N° 1 de 2019 suscrita por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la que se indica lo siguiente “Todas las entidades del Estado colombiano deberán gestionar en el SECOP II los procesos de contratación con ESALES (Decreto 092 de 2017) para lo cual encontrarán habilitado el módulo de régimen especial del SECOP II. El módulo de régimen especial estará habilitado para publicar procesos en el marco del Decreto 092 de 2017 independientemente de si la entidad ha publicado o no procesos de contratación en esta plataforma entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de expedición de esta Circular”
En este sentido y dando aplicación a lo señalado en la circular en mención que indica que a partir del 1 de enero de 2020 los procesos bajo la modalidad de contratación directa o procesos de régimen especial deben ser publicados a través del secop 2, motivo por el cual, teniendo en cuenta lo antes señalo y en virtud del principio de publicidad de los actos administrativos de materia contractual , esta Entidad procederá a publicar los estudios previos, el convenio y demás documentos en el Secop 2</td></tr>
<tr><td>8.REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO</td><td>1. Reconocimiento Deportivo vigente de la Liga- Expedido Por Ministerio del Deportes.
2. Inscripción del órgano administrativo -periodo estatutario vigente expedido por la Gobernación de Bolívar (Reconocimiento de la Personería Jurídica)
3. Certificado de antecedentes Disciplinarios y Fiscales de la Liga (contraloría, procuraduría)
4. Certificado de antecedentes Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional Y el certificado de Registro de Medidas correctivas RNMC del Representante Legal de la Liga
5. Rut de la liga -actualizado
6. Rut del representante legal de la liga -actualizado
7. Fotocopia de la cedula del representante legal de la Liga
8 Estados de Resultado Integral y Estado de la situación financiera (El proponente deberá aportar los estados de resultados y los estado de situación financiera a corte 31 de Diciembre de 2020, auditados y debidamente firmados por el representante legal y el revisor fiscal de la liga.) así como también deberá anexar la certificación o dictamen de los estados financieros básico a fecha de 31 de Diciembre de 2020, firmados debidamente por el presidente de la liga y revisor fiscal , así como también las notas de los estados financieros a 31 de Diciembre de 2020.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la Liga expedido por la Junta Central de Contadores, con adjunto de la copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del revisor fiscal.

10. Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP 2 y actualización de la información de la Liga.

11. Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que la ESAL acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de</td></tr>
</table>

	Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario. Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, la ESAL ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

9.SUPERVISION DEL CONVENIO

La vigilancia de la ejecución de este convenio estará a cargo del Subgerente de Deportes y Recreación de IDERBOL, quien se compromete a hacer lo necesario para garantizar su cumplimiento eficaz. Las funciones de la supervisión esencialmente serán las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Rendir informe sobre la correcta ejecución del proyecto y pedir con la misma periodicidad o cada vez que sea necesario. 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Presentar a IDERBOL solicitud de terminación anticipada, prórroga o cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. 7. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. 8. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones. 9. Las demás inherentes a la naturaleza de la función supervisora.

10.FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

NOMBRE: ELOY PORRAS BALLESTEROS
CARGO: Subgerente de Deportes y Recreación IDERBOL

Proyecto: Carlos Mieles Bello
Jefe de la Oficina Asesora Juridica de IDERBOL